Santiago de Cali 21 de agostos 2026

JOAN OMAR ROJAS PARRA
Supervisor Contrato de Aporte No. 76015142025

Asunto: Respuesta al radicado No. 202660002000141011 – Ampliación de respuesta al requerimiento No. 202660002000116591 Contrato de Aporte: No. 76015142025 Servicio: Educación Inicial en el Hogar – EIH Unidad de Servicio: SWEET BABYS

La **FUNDACIÓN FUNDACOBA, NIT 805023177-4**, en atención al radicado No. 202660002000141011 del 11 de agosto de 2026, presenta respuesta a los requerimientos formulados por la supervisión, con fundamento en los soportes técnicos, administrativos y operativos disponibles.

La presente comunicación se formula en cumplimiento del deber de colaboración con la supervisión contractual y en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. La Ley 1474 de 2011 reconoce a la supervisión la facultad de realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual. Toda valoración posterior deberá conservar las garantías propias del debido proceso administrativo previstas en el artículo 29 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2. Acciones para incrementar la participación de las familias en PQRSF, sugerencias, felicitaciones y novedades

Partimos de que la supervisión, después de valorar los soportes correspondientes a febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, concluyó que FUNDACOBA cuenta con mecanismos documentados de recepción, tratamiento y seguimiento de PQRSF, verificó las actividades periódicas de socialización y apertura del buzón y consideró atendido el requerimiento para este aspecto particular.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo la recomendación de aumentar la apropiación efectiva del mecanismo, FUNDACOBA adopta la recomendación de mejora del documento alcance , con una estrategia complementaria orientada especialmente a que las manifestaciones verbales realizadas por las familias puedan ser canalizadas y documentadas oportunamente.

En cada encuentro con familias se destinará un momento específico para recordar la finalidad del buzón y para que las personas puedan formular observaciones, sugerencias, felicitaciones, peticiones o quejas. Cuando durante el encuentro una familia manifieste verbalmente una inconformidad o novedad susceptible de ser tramitada, la profesional psicosocial ofrecerá inmediatamente el formato de registro y explicará el procedimiento para su radicación, evitando que la manifestación quede únicamente en el plano verbal.

El buzón permanecerá en un lugar visible y accesible durante los encuentros y continuará su apertura periódica con participación del equipo interdisciplinario y del comité de control social. Los soportes documentados establecen que la apertura, revisión y registro corresponden al equipo interdisciplinario, que las solicitudes son remitidas a la coordinación y que se diligencia un acta de apertura.

Como mecanismo complementario de divulgación se mantendrá el canal digital implementado con las familias. El 8 de julio de 2026 se difundió mediante el grupo de WhatsApp de Sweet Babys una infografía destinada específicamente a explicar el uso del buzón y las posibilidades de presentar quejas, reclamos, felicitaciones, sugerencias y propuestas de mejora.

A partir de estas acciones se llevará seguimiento del número de jornadas en las que se efectuó socialización, familias participantes, manifestaciones verbales orientadas hacia el mecanismo formal, PQRSF recibidas y respuestas gestionadas. Esto permitirá valorar si las acciones producen una mayor utilización del mecanismo y realizar ajustes cuando la participación continúe siendo baja.

Con lo anterior damos trámite a las recomendaciones impartidas relacionadas con una mayor apropiación del mecanismo por parte de las familias , bajo el entendido que los presuntos incumplimiento se encontraba validados previo al alcance.

3. Definición de la temperatura y condiciones de entrega de productos lácteos UHT

FUNDACOBA define como criterio técnico de entrega para los productos UHT suministrados dentro de los refrigerios del día de atención la temperatura ambiente.

Este criterio se deriva directamente de la ficha técnica del fabricante de la avena y leche UAT/UHT larga vida entera. El documento establece que el tratamiento y envasado aséptico permiten que el producto sea comercializado y distribuido a temperatura ambiente.

La ficha técnica de la bebida láctea con avena UAT/UHT contiene el mismo criterio: conservación a temperatura ambiente mientras el producto permanezca cerrado y refrigeración después de abierto, no obstante estos productos UHT son de consumo inmediato el día de atención en el marco de los encuentros grupales.

Por lo anterior, FUNDACOBA adopta como procedimiento que estos productos sean entregados sin cama de hielo y sin sometimiento a cadena de frío, porque sus especificaciones técnicas no la requieren mientras permanezcan cerrados. La ficha del fabricante no establece un rango numérico específico en grados Celsius para su entrega; por tal razón, no resulta técnicamente adecuado crear un límite numérico que no se encuentre definido en la especificación del producto.

En cada jornada se verificará antes de la entrega la integridad del empaque, fecha de vencimiento, ausencia de fugas, abombamiento, ruptura, contaminación visible o cualquier alteración física que amerite el retiro de la unidad. Los productos se mantendrán protegidos de la luz solar directa y de condiciones que puedan afectar su empaque.

Como soporte adicional de las acciones preventivas en materia de inocuidad, FUNDACOBA cuenta con actividades documentadas de formación del talento humano, por ejemplo, el 9 de marzo de 2026 se realizó socialización del Plan de Saneamiento Básico y Buenas Prácticas de Manufactura, incluyendo limpieza y desinfección, control de plagas, almacenamiento, manipulación y prevención de contaminación. El expediente aportado también contiene certificaciones de formación en manipulación higiénica de alimentos y BPM del talento humano.

Debe anotarse que el propio radicado concluye que el presunto incumplimiento relacionado con la conservación del producto fue desvirtuado y que el requerimiento para ese aspecto se considera atendido, manteniéndose únicamente la exhortación preventiva respecto de las condiciones de conservación e inocuidad, las cuales abordamos a párrafos anteriores, como compromiso de la mejora continua.

4. Logística y estrategia para la entrega de la Ración para Preparar – RPP
FUNDACOBA acoge la observación de la supervisión en cuanto a el cambio de empaque secundario para la RPP , el cual se hizo efectivo a partir de la siguiente entrega posterior a la visita

Por esta razón, la estrategia de entrega se ajusta bajo el siguiente criterio: la totalidad de los componentes de la RPP deberá salir del punto de entrega dentro de empaques secundarios ambientalmente sostenibles suministrados por la operación, en cantidad suficiente y sin exigir a las familias que aporten bolsas propias.

El empaque definido corresponde a una bolsa flexible biodegradable elaborada con biopolímeros compostables a base de almidón de maíz —TPS— y ácido poliláctico —PLA—. La ficha técnica establece su uso para almacenamiento, transporte y protección de alimentos y una capacidad operativa de 25 a 30 kg. También determina que debe mantenerse en condiciones limpias y secas y que no debe utilizarse cuando presente deterioro o contaminación.

En el alistamiento de la RPP se utilizarán bolsas nuevas o bolsas que hayan cumplido previamente todo el procedimiento de recuperación, inspección y aprobación establecido por CORPOSSANID. El número de bolsas utilizadas deberá ser suficiente para contener de manera adecuada todos los productos que componen la ración, sin superar la capacidad técnica del empaque.
Cada jornada deberá permitir identificar la cantidad de bolsas entregadas. La propuesta técnica contempla identificación del contenido, punto de entrega, fecha de empaque o despacho, lote o consecutivo, ciclo de utilización, estado de la bolsa y responsable, además de registros de bolsas entregadas, recuperadas, aprobadas, rechazadas y reutilizadas.

En el momento de entrega a cada familia se verificará que la RPP se encuentre completa y acondicionada en el empaque sostenible proporcionado por la operación. La utilización posterior de otro recipiente por decisión particular de una familia no sustituirá ni reducirá la obligación de FUNDACOBA; por ello, el cumplimiento será documentado en el momento exacto de la entrega.

Respecto del esquema de recuperación, las bolsas podrán ser recibidas nuevamente durante la jornada siguiente. Deberán encontrarse vacías y se transportarán separadas de los alimentos para ser inspeccionadas posteriormente. La propuesta técnica dispone que las bolsas contaminadas no serán sometidas a lavado o desinfección química y que solamente serán susceptibles de reutilización las que se encuentren limpias, secas y físicamente adecuadas.

Las unidades con humedad, contaminación, rupturas, perforaciones, deformaciones o pérdida de resistencia serán rechazadas. Las bolsas aprobadas podrán reincorporarse en el tercer ciclo y, cuando el número de unidades

recuperadas y aprobadas no sea suficiente, la operación deberá completarse con bolsas nuevas.

La devolución de un empaque previamente utilizado no podrá convertirse en condición para que la familia reciba la RPP ni podrá generar que el usuario deba suministrar por su cuenta el elemento de transporte. Con esta medida se mantiene en cabeza del operador la obligación identificada por la supervisión.

No obstante, lo anterior, FUNDACOBA, En el trámite inicial, se sustentó técnicamente el uso de otro tipo de empaque de plástico biodegradable que igualmente se ajustaba a las especificaciones del servicio, este empaque, había sido debidamente documentado ante el centro zonal en el marco de los comités sin observación que advirtiera una expectativa diferente de empaque. FUNDACOBA, en su permanente interés de la mejora continua y de la observación a las recomendaciones del supervisor, procede a atender a la recomendación y a hacer efectivo la modificación del empaque que venia siendo empleado como empaque secundario, entendiéndose la atención de los solicitado.

5. Soportes financieros, administrativos y operativos del componente de empaques sostenibles

FUNDACOBA reconoce la diferencia señalada por la supervisión entre acreditar técnicamente la existencia de un empaque biodegradable y acreditar financieramente la ejecución del recurso destinado a este .

Ante lo definido en el alcance del requerimiento cuando menciona “ esta supervisión considera procedente requerir la presentación de los soportes financieros, administrativos y operativos que acrediten la ejecución real del rubro asociado a empaques ambientalmente sostenibles, incluyendo facturas, órdenes de compra, cantidades adquiridas, cantidades entregadas, registros de recuperación, controles de reutilización y demás evidencias que permitan verificar la adecuada destinación de los recursos públicos asignados para este componente.

Es importante mencionar que la canasta estable un valor de ración a reconocer en relación directa a proporción de la atención por grupos de edad igualmente definidos para el servicio.
El Valor de ración definido no estratifica dentro de su aporte algún de tipo de proporción económica que deba legalizarse de manera independiente entre ellos costos operativos, de transporte embalaje y demás que se requieren para la garantía del acceso a alimentos por parte de los beneficiarios.

Así las cosas, En el marco de la operación del Servicio, FUNDACOBA ha garantizado la entrega en condiciones de cantidad, calidad, inocuidad y empaque, lo que da cuenta del cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la entrega de alimentos.

Lo aquí descrito observa lo mencionado por el ICBF entre otros en el memorando Radicado No: 202616000000032903 , que indica textualmente “ En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las orientaciones emitidas sobre ejecución financiera de los contratos de aporte, es importante reiterar que la supervisión contractual debe concentrarse en la verificación de la correspondencia entre las raciones efectivamente entregadas y la información reportada en las cuentas de cobro, sin exigir la desagregación de costos unitarios de los alimentos,

ni de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, toda vez que el valor del contrato corresponde al costo global que ya incorpora la totalidad de la operación y no se limita a la sumatoria individual de los productos alimentarios. Así las cosas, se reitera que las acciones de complementación alimentaria se desarrollan bajo un esquema a todo costo"
Bajo este entendido se considera tramitada la solicitud

6. Actualización de la dirección de la UDS Sweet Babys en el aplicativo CUÉNTAME
Frente a este punto debe valorarse que FUNDACOBA informó la novedad **antes de la expedición del radicado No. 202660002000141011**.

El 10 de julio de 2026 se remitió comunicación al supervisor del Contrato No. 76015142025 informando que la dirección registrada en CUÉNTAME —CR 7 G Bis 70 81, barrio Alfonso López— presentaba una novedad debido al traslado del espacio físico de la unidad. En la misma comunicación se manifestó que se estaba gestionando la actualización y se solicitó orientación o visto bueno para adelantar formalmente el cambio en el aplicativo, ofreciendo remitir los soportes del nuevo inmueble.
Al respecto solicitamos de manera comedida el acceso al concepto del supervisor con la autorización que se requiere para el trámite de cambio Enel cuéntame, según la orientación del Ingeniero regional a cargo. A la fecha de este trámite no disponemos del precitado concepto el cual es requisito para atender la solicitud de actualización, estando atentos a fin de proceder de manera inmediata.

7. Consideración final
FUNDACOBA ha atendido los requerimientos formulados y ha definido acciones concretas para corregir las situaciones que requieren ajuste.

Se solicita a la supervisión valorar de manera integral los soportes aportados; y proceder al cierre del presente requerimiento por presuntos incumplimientos contractuales, toda vez que hemos acreditado la atención de las observaciones y mejoras definidas por el supervisor.

Atentamente

TERESA DE JESUS HERNANDEZ SALGADO
Representante legal
FUNDACOBA